

## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 47 del 17 de marzo de 2022

*“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 13 de 2022”*

### LA VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Capítulo 3<sup>o</sup> Artículo 5<sup>o</sup> del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 y la Resolución 0141 de febrero de 2014, y

#### CONSIDERANDO

La Universidad Pedagógica Nacional, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 385 de 2020, con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, cuyo objeto corresponde a: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES, LA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DEL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE PÚBLICO SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY, UBICADO EN LA CALLE 6C # 94 A -25, SECTOR EL TINTAL, LOCALIDAD DE KENNEDY; PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**.

Donde fueron estipuladas de mutuo acuerdo obligaciones claras y específicas en cabeza de la Universidad Pedagógica Nacional, con la finalidad de desarrollar y ejecutar eficaz y eficientemente el objeto mencionado. Para así Generar ambientes adecuados de aprendizaje de educación superior, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan identificar las necesidades de dotación y puesta en funcionamiento de aulas, biblioteca, auditorio, laboratorio y otros espacios de la nueva sede universitaria, ubicada en la Calle 6 C N. 94 A – 25, sector Tintal de la Localidad de Kennedy, que conlleven a suplir de manera integral todos los requerimientos en pro de la comunidad.

La Universidad Pedagógica Nacional, cuenta con la infraestructura y la experiencia, para asesorar y acompañar en los diferentes aspectos planteados con anterioridad, para lograr la correcta ejecución del proyecto, por lo cual se compromete a cumplir con las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo No 385 de 2020.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la necesidad que debe satisfacer la Universidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. Para tal efecto, y en consideración de la cuantía del objeto a contratar, el Artículo. 19 Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior - Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, establece la posibilidad de emplear la modalidad de Invitación cerrada, por tratarse de un servicio cuya cuantía no excede de los trescientos cincuenta (350) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **NO OBSTANTE**, y en cumplimiento de las restricciones legales en materia de contratación contenidas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, *“Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado”*,

Así las cosas y dando cumplimiento al compromiso adquirido, en pro de una participación transparente y objetiva en caminata a la aplicación de los principios contractuales, se llevará a cabo la modalidad de Convocatoria Pública, que está contemplada en el artículo 20 del Acuerdo 027 del 03 de septiembre de 2018 *cuya finalidad se centra en “la adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor sea superior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para dar aplicación a esta modalidad de selección, la Universidad publicara los Términos de referencia para que presenten propuesta todos los interesados.*

## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 47 del 17 de marzo de 2022

*Los interesados en participar en el proceso de selección tendrán la oportunidad indicada en los términos de referencia, para solicitar aclaraciones o modificaciones a estos. Dentro del plazo establecido en los Términos de referencia, la universidad dará respuesta a las solicitudes de los proponentes.*

*En la oportunidad indicada en los términos de Referencia se presentarán las propuestas las cuales serán evaluadas por la universidad de acuerdo con las condiciones establecidas para el proceso. En caso, de requerirse, la universidad podrá solicitar aclaraciones a los proponentes o que subsanen aspectos de su propuesta, siempre y cuando no se modifiquen aquellos que son objeto de comparación con las otras propuestas.*

*La presentación de una sola propuesta no es impedimento para que la Universidad adelante el proceso de evaluación y adjudique el contrato, siempre que el proponente cumpla efectivamente con las condiciones establecidas en los términos de Referencia para satisfacer la necesidad de la Universidad.*

*La Universidad, dará traslado o publicará el resultado de las evaluaciones a los proponentes, durante el plazo establecido en los términos de referencia. En caso de presentarse observaciones a la evaluación, la universidad dará respuesta y en caso de ser procedente modificará la evaluación.*

*Surtido este procedimiento la Universidad procederá a la adjudicación de este contrato o a la declaratoria de desierta del proceso de selección. La decisión adoptada por la universidad será comunicada a los proponentes a través del correo electrónico que hayan indicado en su propuesta o en su defecto al que figura en el certificado de existencia y representación legal para notificaciones judiciales (...).*

Es de aclarar que la presente adquisición no debe reposar de manera obligatoria en el Plan Anual de Compras de la Universidad, por tratarse de una contratación derivada, de conformidad con lo establecido en el capítulo séptimo, artículo 29 del Acuerdo 027 de 2018.

Que, mediante consulta ad-referéndum, celebrada el día 17 de marzo del año en curso, se aprobaron los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No.13 de 2022, cuyo objeto es **“ADQUIRIR E INSTALAR, CUBIERTA EN ACCESO PEATONAL PRINCIPAL Y BARANDA DE CERRAMIENTO PERIMETRAL A LA RAMPA VEHICULAR DE LA SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY, EN EL MARCO DEL PROYECTO SAR10121 “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES, LA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DEL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE PÚBLICO SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY”**”, y se determinó llevar a cabo el trámite de esta.

Que el presupuesto oficial máximo para el presente proceso es la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$27.684.684) M/Cte.** dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que la Universidad cuenta para atender este compromiso con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 530**, expedido el 9 de marzo de 2022.

Que para dar cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018, se publicarán en la página web de la Universidad los respectivos términos de referencia, las adendas y demás documentos que se generen en éste proceso de selección contractual.



**RESOLUCIÓN N° 47 del 17 de marzo de 2022**

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 13 de 2022, cuyo objeto es: **“ADQUIRIR E INSTALAR, CUBIERTA EN ACCESO PEATONAL PRINCIPAL Y BARANDA DE CERRAMIENTO PERIMETRAL A LA RAMPA VEHICULAR DE LA SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY, EN EL MARCO DEL PROYECTO SAR 10121 “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES, LA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DEL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE PÚBLICO SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta Resolución y de los Términos de Referencia en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**17 días del mes de marzo de 2022**

**MARIA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS**  
Vicerrectora de gestión Universitaria.

Proyectó: Manuela Franco Calderón – Abogada-GCO

Revisó y aprobó: Jorge Andrés Barrezueta. – Coordinador-GCO

Revisó y aprobó: Diego Fernando Salamanca- Asesor Jurídico SAR 10121

Revisó: Claudia Consuelo González- Subdirectora de Asesorías y Extensión.